

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Como quiera no se acreditó que el poder fue otorgado vía correo electrónico, deberá efectuarle la presentación personal del otorgante.
- b. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, indique en donde se encuentra el original del Contrato de Arrendamiento.
- c. En las pretensiones de la demanda indique la causal por la cual pretende la terminación del contrato de arrendamiento.
- d. En los hechos de la demanda, indique cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha de presentación del presente proceso, esto es, día, mes año y valor.
- e. Indique la dirección de notificación física y electrónica de la parte demandante y su representante legal.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 08.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df9ab2c98b73c97764231474c6b48bf4735c5d370afe45f1c7bed7219965af5**

Documento generado en 10/03/2022 05:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>